Rawson, 19 de octubre de 2023.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **«Recurso de Queja en autos: "A., H. A. c/ O., J. y/o quienes resulten ocupantes s/ ACCIÓN REIVINDICATORIA" (Expte. N° 511/2022)»** (Expte. N° 25865 - Año 2023). ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ A hojas 24/32 la demandada dedujo recurso de queja contra la sentencia interlocutoria N° 26/23 de la Sala A de la Cámara de Apelaciones de Trelew (h. 20/22), que declaró inadmisible la casación (hojas 10/19 vta.) que interpuso contra la SD N° 10/2023 (h. 5/9 vta.) que confirmó la de grado. ----------

----- **CONSIDERANDO:** ----------

------ En el estrecho marco de análisis que habilita el recurso de queja en examen, las cuestiones involucradas en el presente proceso aconsejan considerar *prima facie* satisfechos los requisitos de admisibilidad formal del recurso de casación que fuera denegado. Ello sin perjuicio, de la facultad procesal que el código otorga a este Cuerpo al decidir en definitiva (STJCh, SD N° 12/SRE/2014, con cita de SD Nº 16/90, 03/95, 16/SRE/98, 06 y 19/SRE/99 y 08/SRE/2010, y SI N° 24/2020, 138/2022, entre otras). ----------

------ En consecuencia, corresponde declarar mal denegado por la Sala A de la Cámara de Apelaciones de Trelew, el recurso de casación interpuesto en los autos principales. ----------

------ Por ello la sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) DECLARAR** mal denegado el recurso de casación que en copia obra a hojas 10/19 vta., fundado en el inc. *e* del art. 291, CPCC,
concediéndolo por este medio. ----------

------ **2°) DISPONER** que su trámite continúe en el expediente principal a cuyos efectos deberá asignársele el número correspondiente. ----------

------ **3°) REGÍSTRESE,** notifíquese y oportunamente agréguense por cuerda los presentes a la causa principal. ----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros de la sala por haberse lograd o la mayoría y encontrarse en uso de licencia la Dra. Silvia A. Bustos.---

----------Fdo. Dr. Ricardo A. Napolitani y Dr. Mario Vivas.

Registrada el 20/10/2023 bajo el N° /2023. CONSTE.
Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.